



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-10-2021 10:12:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE42121 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:773 - SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/FORIGUA
DESTINO: /ANDERSON ESGUERRA PRACTICANTE DE PSICOLO/
ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LICITACIÓN
OBS:

Bogotá D.C., octubre 21 de 2021

Señor

Anderson Esguerra

Practicante de Psicología

anderson@safetya.co

Ref. 2021ER27062

Asunto: Respuesta a la solicitud de Información sobre licitación de la Evaluación de Riesgo Psicosocial en pandemia

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud recibida a través del correo de la entidad y el radicado en referencia, y en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 491 de 2020 que amplió los términos para atender las peticiones, de manera atenta se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos mencionados en el derecho de petición, en los siguientes términos:

“Considerando que la Circular 064 de 2020 establece que NO es viable realizar la evaluación de riesgo psicosocial mediante la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial de manera presencial ni virtual hasta el momento en que el Ministerio del Trabajo publicare la aplicación para administrar la Batería en cuestión de manera digital, a través de la página web del Fondo de Riesgos Laborales.

Me dirijo cordialmente a ustedes para conocer cuál fue el argumento legal que los habilitó para publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP-II) en 10/03/2021 el proceso número UAECD-CD-097-2021 - LAURA DIAZ BARRIOS que tenía por objeto: “Prestación de servicios profesionales en el proceso de mantenimiento del Sistema de Gestión SST y con especial énfasis en riesgo psicosocial”, así como el fundamento legal que los facultó para celebrar un contrato con LAURA CAROLINA DIAZ BARRIOS para administrar la Batería de Riesgo Psicosocial al personal de la institución de forma presencial o remota, según aplicó para el caso.”

Respuesta: Al realizar la estructuración de los estudios previos para este proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales, el fundamento legal establecido fue el siguiente:

El Acuerdo 005 de 2020 "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 30 las funciones asignadas a la Subgerencia de Recursos Humanos en los siguientes términos:

"La Subgerencia de Recursos Humanos deberá dar cumplimiento con las siguientes funciones: "3. Gestionar los subprocesos de gestión del conocimiento, gestión del desempeño, gestión de situaciones administrativas, gestión del cambio, gestión de bienestar y salud ocupacional, en el marco del modelo de gestión organizacional adoptado."

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“4. Gestionar los programas y planes encaminados a incrementar la efectividad individual y colectiva: Bienestar, salud ocupacional y desarrollo personal.”

En materia laboral el Decreto 1072 de 2015 compiló las normas reglamentarias del Sector Trabajo y estableció en el capítulo 6 el diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y la salud en el trabajo (SG-SST), el cual es de obligatorio cumplimiento para empresas públicas; es de anotar, que este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Debiendo integrarse a los restantes sistemas de gestión de la Unidad.

La Resolución 02646 de 17 de julio de 2008 emitida por el Ministerio de Protección Social, por la cual establecen disposiciones y definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional; indica en el artículo 8° que se debe identificar y evaluar factores psicosociales individuales de los trabajadores por parte del empleador y que los empleadores deben contar, como mínimo, con la información sobre los factores psicosociales individuales de sus trabajadores: b) Características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos aplicados por expertos. Establece entonces en la misma norma en el literal p) del artículo 3 que experto es: Psicólogo con posgrado en salud ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios en psicología ocupacional.

Adicionalmente, la Resolución 2404 del 22 de julio de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, “Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 3, que para la empresas en las cuales se ha identificado un nivel de factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE de factores de riesgo psicosociales.

Para el 2020 el Ministerio de Trabajo y en el marco de la emergencia sanitaria por SARS-COV-2 (Covid-19) emitió la Circular 0064 del 7 de Octubre en la cual se reitera a la Entidades la obligatoriedad en el cumplimiento de todas las actividades de identificación, evaluación, intervención y monitoreo de los factores de riesgo psicosociales y además da una serie de lineamientos diferentes que se deben tener en cuenta para garantizar la salud mental de la población trabajadora por todas las variables derivadas del trabajo en casa, además reconoce la importancia y orienta a los empleadores frente a los mecanismos que deben implementar para dar continuidad a las actividades de intervención psicosocial aún en situación de pandemia mundial. Con fundamento en este lineamiento, la cláusula 2 del contrato, se estableció de la siguiente manera: *“2. Realizar el diagnóstico de los factores de riesgo psicosocial y ajustar planes de intervención. La evaluación se realizará presencialmente solo si se de por finalizada la emergencia sanitaria por Covid-19 o de forma virtual si el Ministerio de Trabajo publica en la página web*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

del Fondo de Riesgos Laborales el software para la aplicación de la batería de factores de riesgo psicosocial.”

Así mismo, se aclara que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos. Lo anterior, en armonía con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Y puntualmente, se le indica que el SECOP II es la Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.

Adicionalmente con el fin de dar continuidad en actividades de prevención, promoción e intervención, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales incluyendo las psicosociales, así como la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión incluidos sus SVE cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

En virtud de lo anterior la Entidad viene realizando la contratación de un profesional en psicología, especialista con licencia en salud ocupacional quien ejecuta un contrato con múltiples obligaciones y cuyo objeto es la: *“Prestación de servicios profesionales en el proceso de mantenimiento del Sistema de Gestión SST y con especial énfasis en riesgo psicosocial”*, la cual a nivel general desarrolla actividades de intervención para los principales factores de riesgo identificados, e implementa acciones con enfoque preventivo; además, mantiene el Sistema de Vigilancia Epidemiológico Psicosocial con acciones de mejora continua, más aun con el incremento de necesidades de atención psicosocial presentadas durante la pandemia.

Es importante reiterar que el SG-SST debe garantizar, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Agradecemos su interés, en beneficio de cada uno de los actores que conformamos la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Cordialmente,

ROSALBIRA FORIGUA ROJAS
Subgerente Recursos Humanos

Elaboró: Harvey Alberto Sàenz Rojas/Profesional Especializado SGSST
Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño/Profesional Universitario – Abogado - SRH

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

